

A tenor de lo dispuesto en el Art. 8 del Real Decreto 1398/1993, existe la posibilidad de reconocimiento de responsabilidad por parte del denunciado y el consiguiente pago voluntario de la sanción y medidas complementarias.

En este caso, el ingreso de la sanción lo podrá hacer efectivo en la c/c nº 5115189 de la Caja Postal a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Toledo y enviar el original del ingreso a estas oficinas.

G) Medidas de carácter provisional acordadas por el órgano competente para iniciar el procedimiento:

NINGUNA

H) Se le indica el derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de 15 días, pudiendo examinar el expediente en esta Delegación Provincial en el mismo plazo y aportar los documentos y proponer las pruebas que estime oportunas.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este escrito de iniciación del procedimiento en el plazo de quince días la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Toledo, 9 de junio de 1997. El Delegado Provincial. FRANCISCO JAVIER NICOLAS GOMEZ

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC y con los efectos previstos en dicha Ley.

Toledo, 23 de junio de 1997

El Delegado Provincial  
FRANCISCO JAVIER NICOLAS GOMEZ

\*\*\*\*\*  
**Consejería de  
Educación y Cultura**

### **Orden de 11 de junio de 1997 sobre premios y distinciones al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha.**

La promoción y el fomento del deporte en Castilla-La Mancha constituye no sólo una competencia asumida por esta Comunidad Autónoma sino además, la base de los principios rectores contemplados en la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha considerado conveniente crear una serie de premios y distinciones con carácter anual para ensalzar a personas, instituciones y entidades que hayan alcanzado triunfos a nivel regional, nacional o internacional con repercusión y trascendencia para el sentir deportivo en nuestra región, que hayan destacado en el desempeño de actividades deportivas, públicas o privadas, o que hayan tenido una dedicación relevante en la promoción y fomento del deporte en Castilla-La Mancha.

La creación de esta serie de premios y distinciones y la necesidad de establecer unos criterios y cauces que atiendan a las solicitudes y propuestas para la concesión de los mismos, aconsejan que se dicte la presente Orden.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

PRIMERO: Medalla al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha.

Con el objeto de premiar a las personas que han prestado servicios al deporte castellano-manchego en cualquiera de sus modalidades y hayan destacado notablemente en su práctica, organización, promoción y desarrollo, se crea la "Medalla al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha".

SEGUNDO: Categorías de la Medalla al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha.

Tres serán las categorías de la Medalla al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha: oro, plata y bronce.

TERCERO: Formato de la Medalla en sus distintas categorías.

La Medalla al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha será de forma ovalada y con baño en oro, plata y bronce correspondientes a las categorías mencionadas en el artículo anterior. Sus medidas no excederán de 6 centímetros el diámetro mayor. Por el lado anverso, aparecerá el logotipo de la Junta de Comunidades y la inscripción "al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha" y por el reverso, constará el premio, nombre del premiado y fecha de otorgamiento.

La medalla penderá de un pasador de igual metal y color de aquélla y la cinta que porta la medalla adjunta, llevará los colores propios de la bandera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

CUARTO: Placa al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha.

Con el objeto de distinguir a las instituciones o entidades de destacada actuación en la promoción del deporte castellano-manchego, se crea la "Placa al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha".

QUINTO: Categorías de la Placa al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha.

La Placa al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha contará con dos categorías: oro y plata.

SEXTO: Derechos por la obtención de la Placa al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha.

El derecho que conlleva la Placa al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha es el de exhibir la posesión de la misma por la entidad o institución que haya obtenido tal distinción.

SÉPTIMO: Formato de la Placa.

La Placa al Mérito Deportivo será metálica y rectangular, con unas medidas que no excederán de los 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, donde se hará constar: el logotipo de la Comunidad Autónoma en la parte de arriba central de la Placa, la inscripción al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha, la institución o entidad distinguida y la fecha de otorgamiento.

OCTAVO: Concesión de la Medalla y de la Placa al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha.

La Medalla al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha en sus diferentes categorías se concederá a personas físicas.

La Placa al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha en sus diferentes categorías se concederá a personas jurídicas ya sean públicas o privadas: corporaciones, instituciones, sociedades, fundaciones, universidades y entidades deportivas.

La Medalla y la Placa al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha, así como el Diploma, serán concedidos por el titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Para la concesión de la Medalla y la Placa se tendrán en cuenta:

- los resultados técnicos alcanzados

- la conducta ética que haya presidido la actuación deportiva

- el espíritu deportivo acreditado.

- la promoción, fomento y divulgación del deporte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- otros méritos deportivos de interés para la Región

NOVENO: Solicitud y tramitación de concesión de la Medalla y la Placa al Mérito Deportivo en Castilla-La Mancha.

La iniciativa de concesión corresponde a la Dirección General de Deportes, pudiendo ser instada por entidades o instituciones públicas y privadas con implantación en Castilla-La Mancha, así como por personas físicas o jurídicas residentes en la Comunidad alegando los méritos correspondientes.

A tal efecto, la Consejería de Educación y Cultura facilitará el modelo de propuesta que deberá ser presentado en la Dirección General de Deportes en el plazo que establezcan las bases de la convocatoria anual.

Entre las distintas solicitudes formuladas y oída la Comisión Directiva del Consejo Regional de Deportes, el Director General de Deportes elevará al titular de la Consejería de Educación y Cultura la propuesta de concesión

DECIMO: Imposición de Medallas y entrega de Placas.

La imposición de las Medallas y la entrega de Placas se hará en un acto solemne, precedido de una relación sucinta de los méritos acreditativos y de la lectura de la concesión.

UNDECIMO: Diplomas.

Se concederán igualmente diplomas a personas físicas o jurídicas, como distinciones especiales al esfuerzo, dedicación e interés mostrado reconociendo un trabajo significativo de contribución al deporte de base regional.

DUODECIMO: Libro de Registro.

Se llevará un Libro de Registro para la inscripción de todas las concesiones que será firmado por el titular de la Dirección General de Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La presente Orden entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura  
JUSTO T. ZAMBRANA PINEDA

\*\*\*\*\*

**Resolución de 14 de mayo de 1997 de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, Investigación y Desarrollo Educativo, por la que se adjudican ayudas para el curso de Formación de Directores de Bandas de Música, así como ayudas a la realización del mismo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 27 de febrero de 1.997 (D.O.C.M. de 14 de marzo) de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca un curso de Formación de Directores de Bandas de Música, así como ayudas a la realización del mismo y reunida la Comisión establecida en el apartado quinto de la mencionada Orden, esta Dirección General ha resuelto:

**PRIMERO**

Adjudicar, según lo previsto en el apartado primero de la citada Orden, plaza y beca a los alumnos que se relacionan a continuación:

**APELLIDOS Y NOMBRE**

AGUILAR MERINO, CARMEN

CHARCO RUIZ, JOSE JAIME

ESQUINAS NOVILLO, ANGEL

FERNANDEZ HERNANDEZ, ANGEL LUIS

GALLARDO AZABARTE, UBALDO

GARCIA HIDALGO, PEDRO JOSE

GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO

MAGAN APARICIO, MARIA DEL MAR

MARTIN-TADEO GAROZ, JUAN JOSE

MOYA MALENO, JUAN LORENZO

OCAÑA SANCHEZ, ANGEL ANTONIO

RODA REDONDO, MANUEL

SAHUQUILLO LEAL, PEDRO ANTONIO

SANCHO MORAGA, ANGEL

**SEGUNDO**

De acuerdo con lo previsto en el punto tres del apartado quinto de la referida Orden la relación de reservas queda establecida de la forma siguiente:

**APELLIDOS Y NOMBRE:**

ETAYO DIAZ DE ARCAÑA, JESUS MIGUEL

GABALDON FERNANDEZ, SANTOS

PINEDO SAINZ, KEPA M<sup>a</sup>

VILLAR VERA, ALBERTO

**TERCERO:**

Los adjudicatarios de las plazas y becas quedan obligados a cuanto dispone la Orden de 27 de febrero.

**CUARTO:**

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de mayo de 1997

El Director General de  
Enseñanza Universitaria,  
Investigación y Desarrollo Educativo  
ESTEBAN RODRIGUEZ VERA

\*\*\*\*\*

**Resolución de 14 de mayo de 1997 de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, Investigación y Desarrollo Educativo, por la que se adjudican ayudas para los cursos de Renovación Pedagógica del Profesorado de Música de Educación Primaria y de Educación Secundaria, así como ayudas a la realización de los mismos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1.997 (D.O.C.M. nº 11 de 14 de marzo) de la Consejería de Educación y Cultura,